



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-106072856-APN-ATP#MCH - PROGRAMA INTERCOSECHA- Misiones, Tarefa - inicio 10/25.

VISTO el Expediente N° EX-2025-106072856-APN-ATP#MCH, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y modificatorias, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701 (promulgada parcialmente por el Decreto N° 799 de fecha 30 de noviembre de 2022, y prorrogada para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, y para el ejercicio 2025 por el Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024), los Decretos N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), N° 1344 del 04 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 204 de fecha 15 de mayo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, las Resoluciones N° 858 de fecha 25 de agosto de 2014, N° 344 de fecha 22 de abril de 2020 y sus modificatorias del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones N° 1726 de fecha 26 de junio de 2015 y modificatorias, N° 399 de fecha 21 de diciembre de 2018, de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 858/2014 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se creó el PROGRAMA INTERCOSECHA, el cual tiene por objeto asistir en todo el territorio nacional a los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial que se encuentren inactivos durante el periodo entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral.

Que el PROGRAMA INTERCOSECHA prevé las siguientes prestaciones para las trabajadoras y los trabajadores destinatarios: 1) una ayuda económica no remunerativa mensual durante el receso estacional, 2) el acceso a acciones y programas de empleo y formación profesional implementados por el entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y 3) facilidades para movilizarse hacia otras regiones del territorio nacional, durante la contratemporada, con el fin de insertarse en empleos relacionados con otros cultivos.

Que por la Resolución N° 1726/2015 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y modificatorias, se reglamentó el PROGRAMA INTERCOSECHA, fijándose las condiciones de ingreso de los trabajadores destinatarios, los procedimientos para su inscripción y el monto y plazo de la ayuda económica a percibir durante los períodos entre cosechas.

Que, asimismo, por el artículo 17º y el Anexo de la citada Resolución se establecieron las actividades agrarias o agroindustriales, las provincias y los meses de aplicación del PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que por el artículo 3º de la Resolución N° 399/2018 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO se aclaró que la incorporación de trabajadores al PROGRAMA INTERCOSECHA estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Programa.

Que mediante Nota N° IF-2025-106249363-APN-ATP#MCH el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MISIONES solicitó la incorporación de DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES (10.303) trabajadores de la actividad del sector Tarefa para ingresar al PROGRAMA INTERCOSECHA, todos con inicio en octubre de 2025.

Qué el Área Técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, avaló el citado pedido, realizando el control formal de las presentaciones y confeccionado el listado de postulantes correspondiente.

Que, realizados los controles de accesibilidad, resulta pertinente prever la inclusión de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (5.285) trabajadores que cumplen con los parámetros para ingresar al PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que la Coordinación de Administración y Control Presupuestario de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente de la Dirección de Administración y Programación Financiera de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Administración y Programación Financiera de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se ha expedido en razón de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Decretos N° 1344/2007 sus modificatorios y complementarios, N° 50/2019 y sus modificatorios, y por el artículo 1º de la Resolución N° 204/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la aplicación del PROGRAMA INTERCOSECHA para la actividad del sector Tarefa, de la Provincia de MISIONES, a favor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (5.285), trabajadores que cumplen con los parámetros para ingresar al PROGRAMA INTERCOSECHA, de los cuales CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) de ellos percibirá los beneficios del programa durante DOS (2) meses, DOSCIENTOS QUINCE (215) percibirán los beneficios del programa durante TRES (3) meses y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE (4.915) percibirán los beneficios del programa durante CUATRO (4) meses, todos con inicio en octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. - Apruébase la inclusión de los trabajadores temporarios al PROGRAMA INTERCOSECHA para la actividad del sector Tarefa de la Provincia de MISIONES, que se identifica en el ANEXO I N° IF-2025-107231927-APN-DNPEM#MCH que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con los parámetros allí establecidos.

ARTÍCULO 3°. - Apruébase la inclusión de los trabajadores temporarios al PROGRAMA INTERCOSECHA para la actividad del sector Tarefa de la provincia de MISIONES, que se identifica en el ANEXO II N° IF-2025-107235252-APN-DNPEM#MCH que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con los parámetros allí establecidos.

ARTÍCULO 4°. - Apruébanse los Proyectos registrados en el sistema informático de gestión de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO para la aplicación del PROGRAMA INTERCOSECHA para la actividad del sector Tarefa, de la Provincia de MISIONES, que se identifican en el ANEXO III N° IF-2025-107238981-APN-DNPEM#MCH, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con los parámetros allí establecidos.

ARTÍCULO 5°. - Los pagos de ayudas económicas a los trabajadores que sean incluidos en el PROGRAMA INTERCOSECHA en el marco de la presente medida, estarán sujetos a los controles previstos por la Resolución N° 1726/2015 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO y sus modificatorias, serán autorizados por esta cartera a través del acto administrativo de aprobación de cada liquidación mensual de ayudas económicas de Programas Nacionales de Empleo y serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 88, Sub jurisdicción 3. En tal sentido, en lo atinente a las eventuales erogaciones que pudieran acordarse a través de la oportuna Resolución, previo a la aprobación de las mismas, esta cartera dará intervención a la Dirección pertinente a los fines de la certificación de la existencia del crédito necesario para afrontar el eventual gasto que demanden.

ARTÍCULO 6°. - Facultase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO para gestionar los trámites de bajas y altas de participantes (respetando los cupos aprobados en el ANEXO III N° IF-2025-107238981-APN-DNPEM#MCH de la presente Resolución) de los Proyectos aprobados en el ARTICULO 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. - Regístrese, comuníquese y archívese.